

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 37/2020**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Engrose certificado de la resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el engrose certificado de la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró infundado** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada a la controversia constitucional **37/2020**, para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto¹ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto² y el Punto Único³ del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de este año, ambos del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

¹**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

²**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³**Punto Único.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2020-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 37/2020**

términos del artículo 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la mencionada ejecutoria, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 2821/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 3

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁷Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:10:25Z / 06/04/2021T19:10:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 f6 e3 a9 52 5b ca 09 a7 77 ea 31 c9 23 40 59 1a 1d ad 5a 47 56 64 53 8b d0 e6 e5 56 50 1b 6a e7 8a d4 86 0e ba d5 ed d7 ad e1 b2 b3 27 52 d4 79 a2 c7 6f fc 3b cf c6 40 91 8b ee f1 93 9e a0 be b1 6b 7d cd 4d a0 8d 23 f2 d6 49 80 cb 30 0f b2 33 d3 40 00 a7 e6 1a 1c c5 1f 3b 2c b2 db 45 0f 78 78 9b 67 d0 05 74 8f 8e b4 ab c3 b7 f7 7e 2d 73 18 31 c3 5f 04 bf 96 b0 fd 98 a1 59 77 bd 6b d2 3d 53 3e a0 4f a4 2b 7f 0f b5 9d 6d 0c 60 1d 38 76 c0 a0 b3 b3 d5 dc dc 9d 35 e1 62 92 78 0e 04 83 e8 ab 4e 26 f4 23 fb 6f 01 73 30 43 b9 89 18 51 df 29 05 7e fe 80 9c 9c 85 69 2b 53 43 c6 27 5c d3 bf 87 70 45 26 ef 1d f7 54 53 64 65 01 96 26 82 59 ab af fe 1b 3b f3 d1 6a 2e 7f 57 ed 6e 12 77 c3 4a 57 33 af ea 45 90 55 d5 16 a6 42 3c cb 1a 16 c6 9a 9c 35 06 25 1d 37 dc 75 f4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:10:25Z / 06/04/2021T19:10:25-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:10:25Z / 06/04/2021T19:10:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3730326			
	Datos estampillados	062368B798F1F233E583662BBBDA282C4B6DC8A7DC47B753981142FC7FBC82AD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2021T16:15:10Z / 05/04/2021T11:15:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ba c0 07 23 20 7e 66 3d 7c e5 07 a6 af b8 ff f0 77 42 97 83 34 e9 cc 45 3a c6 2f 41 25 1e 6e 84 7c e3 b0 a5 17 41 b3 20 64 85 e8 01 b9 f8 bf d0 c5 a2 6a b5 f3 89 b3 f7 1c f0 2d a8 56 bc 78 96 bb 1c c1 49 cb a2 d0 f9 c7 c9 57 4d 57 88 72 71 3e f5 69 76 4b 49 1c 75 e2 b6 f0 41 7d 3b a4 74 89 52 80 5c b9 e4 15 50 c2 e5 de 26 3c 6e ee a5 81 45 1d f6 38 2e 62 5c 05 4f f2 c7 25 15 01 b1 86 e1 b7 7e 9c f3 90 63 2f 37 a9 8e af 7b 38 52 f7 7c ff 75 94 e9 e5 c7 da 75 7e 5f 0b d2 0b f4 06 26 df f8 74 ea cd cb ad da bc d6 1e 5d f0 b7 01 f8 cf 0c 4c 4a da 9b 8d 85 2a 93 0e b1 9c 40 ba 2a 17 7e 8a 4b ec 6e 1e dc d6 c1 53 15 36 45 3e 74 4c ed 39 d9 de 4a 7f 20 79 3d ab 20 44 c0 ad 90 aa 99 2f 7d 54 8f 16 4a 0a 6d 88 c3 86 9b ab ac ea 5a c7 a1 ef b5 9a 53 a9 8f 5b a1 a5 e2			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2021T16:15:10Z / 05/04/2021T11:15:10-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2021T16:15:10Z / 05/04/2021T11:15:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3725375			
	Datos estampillados	E10EC80BF03A4374E6D6F9BC08AE18AA4F6159B2882CEAFF0EDA2C70E1B3F6E4			